

ACUERDO No. 188
(de 15 de julio de 2009)

“Por el cual se modifica el Reglamento de Finanzas”

LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de la facultad que le confiere el literal a del numeral 5 del artículo 18 de la Ley 19 de 11 de junio de 1997, por la cual se organiza la Autoridad del Canal de Panamá, la Junta Directiva aprobó, mediante Acuerdo No. 9 de 19 de abril de 1999, el Reglamento de Finanzas.

Que se ha considerado necesario modificar el texto del artículo 39 para que el mismo haga referencia a la norma especial que se refiere a la función de tesorería desarrollada por la Autoridad del Canal de Panamá.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se modifica el artículo 39 del Reglamento de Finanzas, el cual quedará así:

“**Artículo 39.** En complemento del artículo 36, las principales funciones de tesorería serán las siguientes:

1. Recaudar los ingresos de la Autoridad.
2. Coordinar y ejecutar el sistema de pago de las obligaciones.
3. Elaborar una revisión periódica de la posición de caja, la cual se formulará de acuerdo a los siguientes puntos:
 - a. Las estimaciones de ingresos corrientes y de capital;
 - b. Las proyecciones de pagos de los gastos contemplados en el presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente;
 - c. La disponibilidad financiera del fondo general, en base a la reserva de caja correspondiente de cada vigencia fiscal; y
 - d. Las cuentas pendientes de pago de las anteriores vigencias fiscales.
4. Las que le asigne el Administrador o cualquier otro reglamento.”

ARTICULO SEGUNDO: Esta modificación comenzará a regir a partir de su promulgación en el Registro del Canal.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de julio de dos mil nueve.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Rómulo Roux

Diógenes De La Rosa

Presidente de la Junta Directiva

Secretario